

AUTO FAMILIA: 382
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCELY OSORIO DUQUE,
DEMANDADO: WLDIVIER RIVERA RIVERA
MENORES: D.R.O., D.R.O.
RADICADO: 2022-00189-00

MANZANARES CALDAS



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte ejecutada en el presente asunto EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial, por la señora LUCELY OSORIO DUQUE, en representación de sus menores hijos D.R.O. y D.R.O., contra el señor WLDIVIER RIVERA RIVERA, se corre TRASLADO al ejecutante por el termino de DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, como lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al Dr. John Fredy Salazar Salazar, para representar en este asunto a la parte ejecutada, en los términos y para los fines indicados en el poder otorgado por señor WLDIVIER RIVERA RIVERA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e90d67e21298283b4466f0b4e1c7334a96f6564d6710f33924b0e102a2986e**

Documento generado en 24/10/2022 05:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>